



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 14 de marzo de 2022.-

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 016-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF; el Memorandum Circular N° 029-SUNARP/DTR; el Informe N° 015-2022-ZRXIV-UREG; el Memorandum N° 044-2022-ZRXIV-JEF; el Informe N° 050-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF, de fecha 25 de enero de 2022, se suspendió, a partir del 15 de enero hasta el 26 de febrero del presente, la atención de los servicios registrales que se brinda, los días sábados, en la Oficina Registral Ayacucho, con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio de la nueva variante de la Covid-19;

Que, mediante Memorando Circular N° 029-2022-SUNARP/DTR, de fecha 1 de marzo de 2022, la Dirección Técnica Registral de la Sunarp señala que dada la situación actual a razón de la pandemia por la Covid-19, así como el avance del proceso de vacunación y la disminución significativa de contagios reportados a nivel nacional como consecuencia de la “tercera ola”, lo cual permite retomar el servicio de atención nocturna, así como la atención de los días sábados en las oficinas registrales, solicita “...efectuar las acciones correspondientes y disponer el retorno de la “atención nocturna”, cumpliendo con los protocolos de seguridad correspondiente, estableciendo los días, horarios y oficinas registrales en la que se ofrecerá esta atención, así como los servicios que se brindará; asimismo, se les solicita disponer en los casos que corresponda el retorno de los días sábados”;

Que, en tal sentido, la jefa (e) de la Unidad Registral a través del Informe N° 015-2022-ZRXIV-UREG, de fecha 2 de marzo del presente, solicita que mediante un acto resolutivo se disponga que a partir del 19 de marzo de 2022, se reanude la atención de los servicios registrales que se brinda los días sábados en la Oficina Registral de Ayacucho, en el horario de 09:00 a.m. hasta las 12:00 m, con la finalidad de brindar los siguientes servicios registrales: a) publicidad simple, b) publicidad literal, c) búsquedas registrales, d) orientación al usuario, e) publicidad de servicios no registrales, y f) seguimiento y entrega de títulos;

Que, por lo expuesto, con la finalidad de atender lo solicitado por la Dirección Técnica Registral de la Sunarp y por la Unidad Registral, y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 050-2022-ZRXIV-UAJ, es dable disponer la reanudación de los servicios registrales, los días sábados, en la Oficina Registral de Ayacucho; lo cual coadyuvará a dar facilidades a los usuarios para

acceder a dichos servicios registrales, así como dinamizar el flujo económico; debiéndose observar, para tal fin, las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 323-2021-SUNARP-GG de fecha 14 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reanudar la atención de los servicios registrales, los días sábados, en la Oficina Registral de Ayacucho.

Reanudar, a partir del 19 de marzo de 2022, la atención de los servicios registrales, los días sábados, en el horario de 09:00 a.m. hasta las 12:00 m., en la Oficina Registral de Ayacucho, con la finalidad de brindar el servicio de: **a)** publicidad simple; **b)** publicidad literal; **c)** búsquedas registrales; **d)** orientación al usuario; **e)** publicidad de servicios no registrales; y, **f)** seguimiento y entrega de títulos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Ejecución de la Resolución.

Disponer que la Unidad Registral en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y la Unidad de Administración lleven a cabo las acciones necesarias, orientadas al cumplimiento de la ejecución de la presente resolución jefatural; debiéndose garantizar que lo dispuesto precedentemente no afecte el normal desarrollo de la operatividad registral del personal durante la jornada laboral y cuidando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y sanitarias que se han implementado para proteger a los servidores públicos y al público usuario.

Artículo 3.- Comunicación a la Gerencia General, a la Dirección Técnica Registral, y otros.

Remitir copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General, a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Sede Central de la Sunarp, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a todas las Unidades Orgánicas de la entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,